

874016

5564



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
PNA/ACM/GMC/CLL

1267

103098

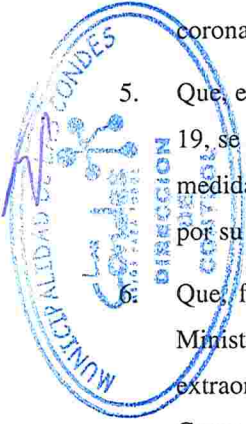


DECRETO ALC. SECC. 1º Nº 1699

LAS CONDES, 05 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, y hasta la fecha, se ha producido un brote, que comenzó en la República Popular de China, de una enfermedad denominada coronavirus 2019, (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
2. Que, a la fecha, la enfermedad se ha expandido a nivel mundial, existiendo en la actualidad un gran número de casos contagiados confirmados y de fallecidos, en gran parte de los países del mundo.
3. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de 2019-nCoV (nuevo coronavirus 2019) constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Que, posteriormente, la misma Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus como una pandemia global, la cual ya con fecha 28 de febrero elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID -19, de alto a muy alto.
5. Que, en los últimos meses en Chile, dado que se generaron los primeros casos de importación local de COVID-19, se estableció en abril del 2022, la estrategia "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", en el que se detalla las medidas para el control de la pandemia dentro del actual escenario en Chile y se conforma en tres fases definidas por su impacto sanitario: Bajo, Medio y Alto.
6. Que, frente a la situación expuesta, la autoridad dictó el Decreto Nº31, de fecha 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria, por el período que se señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus; y sus modificaciones posteriores.
7. Que, posteriormente, se dictó el Decreto Supremo Nº104, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fue modificado, entre otros, por el Decreto Supremo Nº 203, de 12 de mayo de 2020, del citado Ministerio, que reemplazó el numeral 7) de su artículo tercero por lo siguiente: "7) *Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y, en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.*".
8. Que, la situación derivada de la pandemia por COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron, sin haber cesado éstas en forma absoluta, en



atención a las nuevas cepas del virus (y aquellas que se podrían dar en el futuro por su alta mutabilidad) y el contexto epidemiológico actual que se da en época invernal.

9. Que, en atención a esta emergencia sanitaria, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N° 3.610, de 2020, ha manifestado que el nombrado brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad;
10. Que, en el escenario expuesto, las autoridades nacionales y locales han debido adoptar medidas administrativas y dictar diversas normas excepcionales que han permitido contener, de alguna manera, los graves efectos perjudiciales de salud de la población, que dicha pandemia ha provocado, situación que ha incidido, como contraparte, y entre otros, en un grave perjuicio al libre ejercicio de ciertas actividades económicas.
11. Que, entre los efectos perniciosos recién expuestos, se encuentra la alta tasa de desocupación a nivel nacional, la que durante el trimestre móvil noviembre 2021-enero 2022, fue de un 7,3%, como consecuencia, principalmente, del cierre de locales comerciales, restaurant y cafés, entre otros, produciéndose una baja sustantiva en los ingresos de aquellos establecimientos cuyas ventas requieren presencia física, sin que todos tengan la posibilidad de acceder al mundo de las ventas on-line.
12. Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente.
13. Que, mediante la Resolución Exenta N° 494, de fecha 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 14 de abril del año en curso, se aprobó el Plan “Seguimos cuidándonos Paso a Paso”.
14. Que, por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se fijó el texto refundido de la “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes”.
15. Que, por Acuerdo N° 96/2022 adoptado en la 1.105ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de abril de 2022, se aprobó prorrogar el plazo referido en el inciso final del artículo 12 numeral 6, de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes”, modificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 5.103, de fecha 30 de diciembre de 2021.
16. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y d), 12, 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3385 de 27 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la prórroga del plazo de la exención incorporada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5103, de fecha 30 de diciembre de 2021, como un inciso final en el artículo 12 numeral 6 de la “**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, reemplazando su texto por el siguiente:

“A raíz de la pandemia provocada por el virus COVID-19, hasta el 31 de octubre de 2022, se podrá eximir del cobro de derechos municipales, a aquellos restaurantes, fuentes de soda, cafés, salones de té u otros establecimientos comerciales que presten servicios con atención de público, haciendo uso de bienes nacionales de uso público, en la forma y condiciones que fijen los instructivos derivados del Ministerio de Salud u otras autoridades competentes y en estricto cumplimiento de la autorización dada por la Municipalidad.”

2. En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes”, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1.749, de fecha 12 de abril de 2021.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- 1º, 2º y 3er. Juzgado de Policía Local de Las Condes.
- Todas las Unidades Municipales.
- Oficina de Partes.

